



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**ASAMBLEA UNIVERSITARIA**

**RESOLUCIÓN N° 010-2021-AU**  
Lambayeque, 04 de junio del 2021

**VISTO:**

El acuerdo de la Asamblea Universitaria de la Sesión Extraordinaria Virtual N° 002-2021-AU, de fecha 04 de junio de 2021, sobre la ampliación de la encargatura de la Directora de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, establecen que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496, de fecha 10 de mayo de 2020, faculta a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de Universidades públicas o privadas para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial.

Que, el artículo 6°, del Decreto Legislativo N° 1496, de fecha 10 de mayo de 2020, establece que la Asamblea Universitaria o el órgano que haga sus veces, como máximo órgano de gobierno de la universidad, adopta las acciones necesarias para garantizar la continuidad del funcionamiento de los órganos de gobierno, ante el vencimiento de su mandato, pudiendo optar entre: a) Llevar a cabo los procesos electorales, a través de medios electrónicos u otros de similar naturaleza que garanticen transparencia e idoneidad. b) Prorrogar los mandatos de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno. c) Encargar las funciones de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno. d) Cualquier otro acto que permita dar continuidad a la gestión universitaria.

Que, los artículos 56.4° y 58.4° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; artículos 18.4°, y 20.4° del Estatuto de la Universidad, reconoce al Director de la Escuela de Posgrado como representante de la Escuela ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.

Que, el artículo 170° del Estatuto de la Universidad, establece que la Escuela de Posgrado es el órgano responsable de planificar, implementar y evaluar las actividades relacionadas con los estudios de posgrado que brinda la Escuela, y coordina con las Unidades de Posgrado de las Facultades. Así también fomenta la investigación de acuerdo a las líneas de investigación establecidas. La Escuela de Posgrado esta a cargo de un Director elegido mediante votación universal, obligatoria, directa y secreta por todos los docentes ordinarios de la universidad con grado de Doctor o Maestro y los estudiantes de la escuela de posgrado con matrícula vigente que no tengan deudas pendientes.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la Universidad autoriza al Rector para que con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario encargue al Decanato en las facultades, en donde habiéndose convocado a elecciones no se haya producido elección para elegir dicha autoridad.

Que, habiendo asumido la encargatura del cargo de Rectora la Dra. Olinda Luzmila Vigo Vargas, Directora de la Escuela de Posgrado, y teniendo en cuenta que el cargo de Director de la Escuela de Posgrado es esencialmente semejante al cargo de Decano de una Facultad de la Universidad; y de conformidad con el artículo 139, inciso 9 de la Constitución Política del Perú, se debe aplicar las mismas consecuencias establecidas en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la Universidad; razón por la cual, se debe proceder a encargar la Dirección de la Escuela de Posgrado a un profesor principal con el grado de doctor que cumpla con los requisitos de ley.

Que, mediante Resolución N° 011-2021-R-E, de fecha 22 de diciembre de 2020, se encargó a la Dra. Tomasa Vallejo Sosa, el cargo de Directora de la Escuela de Posgrado del 22 de diciembre de 2020 al 14 de junio de 2021.

Que, mediante Resolución N° 022-2021-R-E, de fecha 28 de diciembre de 2020, se rectificó la Resolución N° 011-2021-R-E, de fecha 22 de diciembre de 2020, en el extremo que se consigna su nombre correcto de la Dra. Tomasa Vallejos Sosa, en el cargo de Directora de la Escuela de Posgrado.





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**ASAMBLEA UNIVERSITARIA**

**RESOLUCIÓN N° 010-2021-AU**

Lambayeque, 04 de junio del 2021

Que, mediante Resolución N° 004-2021-R-E, de fecha 04 de enero del 2021, se ratificó la Resolución N° 011-2020-R-E, de fecha 22 de diciembre de 2020 y la Resolución N° 022-2020-R-E, de fecha 28 de diciembre de 2020, que encargó a la Dra. Tomasa Vallejos Sosa, en el cargo de Directora de la Escuela de Posgrado; y se modificó el periodo de duración del 22 de diciembre de 2020 hasta el 21 de marzo de 2021.

Que, mediante Resolución N° 117-2021-CU, de fecha 18 de marzo de 2021, se ratificó la encargatura de la Dra. Tomasa Vallejos Sosa, en el cargo de Directora de la Escuela de Posgrado, por el periodo comprendido entre el 22 de marzo de 2021 al 14 de junio de 2021.

Que, la Dra. Tomasa Vallejos Sosa, termina su encargatura como Directora de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo el 14 de junio de 2021, y no habiéndose llevado a cabo las elecciones para elegir al Rector, Vicerrectores, Decanos, miembros de la Asamblea Universitaria, estudiantes del Consejo Universitario, miembros de los Consejos de Facultades, Jefes de Departamentos, Jefes de Investigación y otras autoridades; por motivos de que la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), que debe garantizar la transparencia del proceso electoral, brindar asesoría y asistencia técnica en las elecciones universitarias, viene participando en las elecciones generales para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes y Congresistas, y se estará desocupando del proceso electoral nacional mas adelante; a efecto de que el Comité Electoral Universitario pueda programar el proceso de elección de Rector, Vicerrectores, Decanos, miembros de la Asamblea Universitaria, estudiantes del Consejo Universitario, miembros de los Consejos de Facultades, Jefes de Departamentos, Jefes de Investigación y otras autoridades; y teniendo en cuenta que la Universidad no puede quedarse sin autoridades que son necesarias para el funcionamiento académico y administrativo de la Universidad y para ejecutar el Plan de Emergencia para que la Universidad se presente nuevamente al licenciamiento; razón por la cual, se debe ampliar el plazo de encargatura del cargo de Directora de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a la Dra. Tomasa Vallejos Sosa.

Que, de conformidad con el artículo 6°, inciso c, del Decreto Legislativo N° 1496 y la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la Universidad, la Asamblea Universitaria, en su sesión Extraordinaria Virtual N° 002-2021-AU, de fecha 04 de junio de 2021, acordó por unanimidad ampliar la encargatura del cargo de Directora de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a la Dra. Tomasa Vallejos Sosa, por el periodo del 15 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e), en el artículo 62.1 de la Ley 30220, Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Ampliar la encargatura del cargo de Directora de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a la Dra. Tomasa Vallejos Sosa, por el periodo del 15 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2021; en cumplimiento del acuerdo de la Asamblea Universitaria de la Sesión Extraordinaria Virtual N° 002-2021-CU, de fecha 04 de junio de 2021, y de conformidad con lo previsto en el artículo 6°, inciso c del Decreto Legislativo 1496 y la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.**

**Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución a la SUNEDU, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Oficinas Centrales, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, interesado y demás instancias correspondientes.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO**  
Secretario General (e)



**Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS**  
Rectora (e)